



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

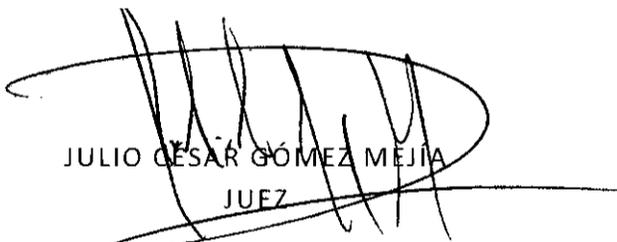
Medellín, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------|--|
| RADICADO: | 05001 31 03 012 2018-00616 00 |
| PROCESO: | RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL |
| DEMANDANTE: | RUBIELA CARDONA DE FLÓREZ, ARACELLY, MARÍA FANNY y NELSON FLÓREZ CARDONA |
| DEMANDADO: | CARLOS MARIO CANO MEJÍA, MARIELA VASQUEZ DE GÓMEZ, CONSTRA TRANSPORTES S. A. S., EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO |
| INSTANCIA: | PRIMERA INSTANCIA |
| TEMAS: | ORDENA REGISTRO EMPLAZADOS |

Revisado una vez más el expediente, le cabe razón al apoderado de la parte demandante, en cuanto ha realizado el envío del citatorio a la codemandada MARIELA DE FÁTIMA VÁSQUEZ DE GÓMEZ a las diferentes direcciones reportadas y autorizadas en el proceso, sin que las mismas fueran efectivas.

Así las cosas, como quiera que mediante auto del 28 de agosto de 2020 se ordenó el emplazamiento de MARIELA DE FÁTIMA VÁSQUEZ DE GÓMEZ (C.C. 42.981.689), y en el expediente digital no reposa dicha notificación, en atención a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se ordena el registro de ésta en el listado Nacional de Personas Emplazadas, el cual se entenderá surtido después de quince (15) días hábiles de tal.

NOTIFÍQUESE


JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ